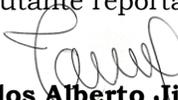


Informe Secretarial

Proceso n.º 11001310304320220009400

En la fecha de hoy 10 de mayo de 2023, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez vencido el término concedido por auto del 27 de enero de 2023 y con escrito del ejecutante reportando abonos realizados por su contraparte. Para que sirva proveer.


Carlos Alberto Jiménez Angulo
Secretario *ad-hoc*

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 **2022 00094 00**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el ejecutado guardó silencio en el término concedido en el auto del 27 de enero de 2023.

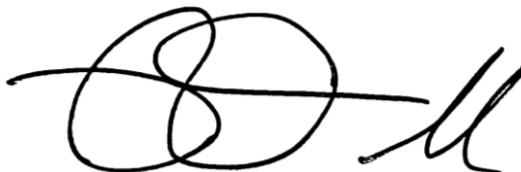
Ahora bien, de una revisión de las diligencias, se advierte que la medida de embargo decretada en auto de junio 7 de 2022 no ha sido registrada respecto de los inmuebles con folio de matrícula **50S-229291** o, por lo menos, no se encuentra acreditado tal hecho en el *dossier*, así entonces, una vez inscrita la medida se seguirá con el trámite correspondiente (*num. 3º art. 468 del C.G.P.*).

A fin de dar celeridad al asunto, se **REQUIERE** a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Sur** para que en el término de tres (3) días contados a partir de la recepción de la correspondiente comunicación, acredite el trámite dado al oficio n.º 00150 del 2 de marzo de 2023.

Oficiese como corresponda anexando copia de dicha comunicación, así mismo, advirtiéndoles las consecuencias contenidas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

El escrito militante en el registro virtual “18MemorialAportandoAbonos” allegado por el apoderado actor, que da cuenta de los abonos realizados por su contraparte, se agrega a los autos y se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **479cb6d82feb96c925e52558365bd532a47294b374ce00b46ca139b46e66ba55**

Documento generado en 15/05/2023 11:29:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>